Año de 1842. Número 7.º



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Sábado 15 de enero.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 43. GOBIERNO POLÍTICO.

Infinitas son las quejas que se me dirijen por personas respetables de esta provincia sobre el mal estado en que se halla la moral pública en los pueblos rurales de la misma. El abandono con que los padres miran la educacion de sus hijos, la escesiva libertad que les permiten sin vigilar acerca de las diversiones en que se ocupan, y los malos ejemplos que por desgracia tienen con frecuencia á la vista, son sin disputa las causas de los escesos que se me denuncian, y de que el pernicioso vicio de juegos prohibidos por las leyes sea la diversion que ha sustituido á las sencillas y permitidas en que debe ocuparse la juventud en los dias de recreo; siendo necesaria consecuencia de tales vicios los robos, pendencias y otros escesos que se repiten con tanta frecuencia y conducen á las cárceles á hombres que por la clase á que pertenecen deberían estar mas lejanos que otros de cometer esta clase de crímenes. Por lo tanto, y no pudiendo tolerar por mi parte que se relaje la moral pública por motivos como los que dejo espuestos, prevengo á los Alcaldes de la provincia que bajo su mas estrecha responsabilidad ejerzan la mas esquisita vigilancia para impedir toda clase de juegos prohibidos, castigando con arreglo á las leyes á los que con ellos se entretengan; y ruego al mismo tiempo á los señores Curas párrocos que procuren inculcar á sus feligreses los perjuicios á que dan lugar semejantes distracciones, y avisen á la autoridad competente las faltas que observen para que por ella se ponga el oportuno remedio á males de tanta trascendencia. Orense 14 de enero de 1842.=*Francisco de Gorria.*=*Felipe del Castillo*, secretario.

Número 44. IDEM.

En la Gaceta de 5 del actual número 2644 se ha publicado la orden siguiente:

Ministerio de la Guerra.=Excmo. señor: He dado cuenta al Regente del reino de lo manifestado por la Diputacion provincial de Oviedo, consultando si han de considerarse legítimas las exenciones adquiridas por los mozos del presente reemplazo de 50$ hombres con posterioridad al 1.º de mayo del año á cuyo alistamiento correspondan, ó si solo deben serlo las que tenian en aquella fecha. Enterado de lo espuesto, y considerando que conforme á los principios de justicia y consiguiente á lo determinado en el art. 59 de la ordenanza de reemplazos, aquellas excepciones que los individuos llamados por ella al servicio militar hayan adquirido por causas inevitables como necesarias é independientes de su voluntad, deben ser apreciadas y juzgadas del mismo modo que lo es la condicion de la estatura, la cual se hace efectiva segun el artículo 68 de dicha ley cuando el mozo la presenta en el acto de la declaracion de soldados, aunque antes no la tuviese: oido el tribunal supremo de Guerra y Marina, y conformándose con el dictamen de sus fiscales, se ha servido S. A. declarar legítimas por punto general las excepciones que los mozos del actual reemplazo de 50$ hombres hubiesen adquirido y tengan en el acto de la declaracion de soldados, á cuya época han de referirse igualmente las cinco reglas del artículo 64 de la espresada ordenanza, exceptuándose del beneficio de esta declaracion: 1.º Los que no se hayan inscrito en la lista especial de hombres de mar con la antigüedad que designa la real orden circular de 25 de febrero de 1839; y 2.º los que hayan contraido matrimonio ó se hayan ordenado *in sacris* antes de cumplir 22 años, ó despues de 1.º de mayo del á que corresponda el sorteo en que les hu-

biere cabido la suerte de soldado. Lo que comunico á V. E. de orden de S. A. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo, consecuente á la de 2 de octubre con que por el mismo se me remitió la citada consulta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1841.=Evaristo San Miguel.=Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion de la península,

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de aquellos á quienes interese y efectos oportunos. Orense 12 de enero de 1842.=Francisco de Gorria.=Felipe del Castillo, srio.

Número 45. INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

PLIEGO *de cargo de contribuciones de cuota fija para el corriente año.*

AYUNTAMIENTOS.	PROVINCIALES ENCABEZADAS.		ALCABALAS ENAGENADAS.		JABON.		UTENSILIO Y RECARGO.	
	Al año.	*Al tercio.*	*Al año.*	*Al tercio.*	*Al año.*	*Al tercio.*	*Al año.*	*Al tercio.*
Acebedo	8,541..26	2,847..25	"	"	158..20	52..29	3,861..31	1,288..22
Allaríz	59,656.. 3	19,885..12	"	"	917..16	305..28	13,637..15	4,545..28
Amiudal	23,972..11	7,990..26	"	"	434.. 2	144..23	9,820..32	3,273..22
Amoeiro	18,996..18	6,332.. 6	"	"	263..26	87..31	8,517..25	2,838.. 9
Arnoya	17,867.. 7	5,894.. 5	"	"	236..26	78..31	4,702..17	1,567..17
Baltar	10,410..24	3,470.. 8	"	"	135.. 6	45.. 2	6,361..11	2,120..15
Bande	29,044..13	9,681..15	"	"	1,223..10	407..26	11,559..11	3,853.. 4
Baños de Molgas	13,495..25	4,498..19	"	"	185..26	61..31	8,299.. 1	2,766..12
Barco	29,661..30	9,887..10	"	"	306.. 9	102.. 3	7,754..29	2,584..33
Beade	36,086	12,028..23	"	"	261..20	87.. 6	8,425..14	2,808..16
Beariz	6,881..10	2,293..26	384	128	427..18	142..17	4,075	1,358..11
Blancos y Mouril	7,264..28	2,421..20	"	"	97.. 2	32..12	3,476..11	1,158..27
Boborás	50,895.. 8	16,965.. 2	"	"	939..30	313..10	12,131.. 6	4,043..25
Bola	12,527.. 2	4,175..23	"	"	163..12	54..15	8,178..22	2,726.. 8
Bollo	30,386	10,128..23	"	"	314..23	104..30	9,785.. 6	3,261..25
Calbos de Randin	8,288.. 8	2,762..25	"	"	290..24	96..30	7,716..21	2,572.. 7
Canedo	24,071.. 6	7,988..27	1,366	455..12	369.. 5	123.. 2	7,492..22	2,497..19
Carballeda	18,820..14	6,273..16	1,156	385..12	292..32	97..22	5,159..32	1,720
Carballino	35,742..12	11,914.. 4	"	"	1,187..30	395..32	16,339..17	5,446..14
Cartelle	20,848..26	6,949..20	"	"	493..28	164..20	11,265.. 6	3,755.. 2
Castrelo del Valle	14,578.. 3	4,859..12	1,108..16	369..17	414.. 6	138.. 2	5,824..29	1,941..21
Idem del Miño	40,622..24	13,540..30	"	"	650..10	216..26	12,664..22	4,221..19
Castro Caldelas	25,010..11	8,336..26	6,011..27	2,003..31	260..18	86..29	9,445..29	3,148..21
Cea	26,019..29	8,673..10	"	"	526..12	175..15	9,409..18	3,136..14
Celanova	22,090..18	7,363..17	"	"	179..26	59..31	9,217.. 2	3,072..12
Cenlle	42,286.. 7	14,095..13	"	"	616..26	205..20	10,643..27	3,547..32
Coles	23,234.. 1	7,717..29	3,284	1,094..23	354.. 3	118.. 1	9,678.. 6	3,226.. 2
Cortegada	18,621.. 2	6,207	"	"	352..22	117..18	6,692..11	2,230..23
Cualedro	16,519	5,506..11	"	"	350..16	116..28	7,383..16	2,461.. 6
Chandreja	16,906.. 1	5,635..11	2,945..16	981..28	126..14	42.. 5	4,651.. 7	1,150..14
Entrimo	12,469..12	4,156..26	"	"	475..18	158..17	5,305..14	1,768..16
Esgos	7,314.. 4	2,438.. 1	"	"	185	61..22	3,930..24	1,310.. 8
Freás de Eiras	9,124..16	3,041..16	"	"	228	76	5,549.. 2	1,849..24
Ginzo de Limia	25,077..26	8,359.. 9	"	"	494..22	164..30	9,412..10	3,137..15
Gomesende	24,922..11	8,307..15	"	"	194..16	64..28	6,570..12	2,190.. 4
Gudiña	14,765..21	4,921..29	290.. 4	96..24	233..22	77..30	4,074..14	1,358.. 5
Irijo	18,369.. 1	6,123	"	"	672..24	224.. 8	9,202.. 6	[illegible]..14
Junquera de Ambia	12,206..24	4,068..30	"	"	392..12	130..27	5,574.. 5	1,858.. 2
Idem de Espadañedo	4,584.. 1	1,528	"	"	158..12	52..27	2,431..24	810..20
Laroco	9,151..21	3,050..20	"	"	68..12	22..27	3,208..14	1,069..16
Laza	20,542..32	6,847..33	"	"	365..26	121..32	8,887.. 6	2,962..14
Leiro	50,573..24	16,857..30	1,180..18	393..18	519..20	173.. 7	10,238..13	3,412..29
Lobera	12,540.. 4	4,180.. 2	"	"	571..26	190..20	5,873	1,957..23
Lobios	24,261..33	8,087..11	"	"	687..32	229..10	8,273..25	2,757..31
Maceda	26,472..23	8,824.. 7	"	"	93..18	31.. 6	8,024.. 4	2,674..24
Manzaneda de Tribes	22,480..12	7,493..15	"	"	375..24	125.. 8	8,510..24	2,836..31
Maside	32,165..18	10,721..28	"	"	776..26	258..31	16,957..21	5,652..18
Melon	13,520..24	4,506..30	"	"	446.. 6	148..24	5,703	1,901
Merca	20,123..30	6,707..32	"	"	282..18	94.. 6	8,907..24	2,969.. 8
Mezquita	8,079..17	2,693.. 5	321..30	107..10	132..24	44.. 8	6,111..14	2,037.. 5
Milmanda	25,217..23	8,405..30	"	"	351..20	117.. 7	8,240..28	2,746..32
Montederramo	25,940..28	8,646..32	2,793.. 3	931.. 2	189..16	63.. 5	7,092..31	2,364..16

Monterrey	30,790..22	10,263..18	„	„	644..19	214..29	9,073..15	3,024..17
Moreiras	7,129.. 9	2,376..14	„	„	207..18	69.. 6	4,141	1,380..11
Muiños	11,371.. 2	3,790..11	„	„	357..14	119.. 5	9,806..13	3,268..16
Nogueira de Ramuin	26,626.. 2	8,875..12	„	„	702..20	234.. 7	10,672..25	3,557..20
Oimbra	12,793.. 3	4,264..12	„	„	223..20	74..18	4,720..33	1,576..11
Orense	145,562..29	48,520..32	330	110	1,170..17	390.. 5	12,349.. 4	4,116..13
Paderne	10,115..29	3,371..32	„	„	187.. 8	62..14	6,681..31	2,227..11
Parada	15,677..16	5,225..28	„	„	139..10	46..15	5,683..31	1,894..22
Pereiro	21,204.. 6	7,068.. 2	„	„	833..30	277..32	9,741.. 2	3,247.. 1
Peroja	24,780..18	8,260.. 6	„	„	623..30	207..32	10,406	3,468..23
Petin	11,765..25	3,921..31	„	„	158..12	52..27	2,755..11	918..16
Piñor	8,160..33	2,720..11	„	„	256..29	85..21	5,437.. 5	1,812..13
Porquera	9,757..26	3,252..20	„	„	193.. 2	64..12	5,900.. 6	1,966..25
Puebla de Tribes	31,579..32	10,526..22	3,352..14	1,117..16	297	99	10,888.. 5	3,629..13
Puentedeva	11,664..24	3,888.. 8	„	„	112.. 9	37..14	2,914..10	971..15
Quintela	13,244..25	4,414..31	„	„	184..22	61..19	4,945..28	1,648..21
Rairiz de Veiga	17,765..28	5,921..32	„	„	508.. 4	169..12	10,387.. 1	3,462..12
Rio	12,832.. 8	4,277..14	3,018..12	1,006.. 4	136.. 8	45..14	5,453..25	1,817..31
Riós	27,274..28	9,091..20	„	„	437..10	145..26	7,015.. 2	2,338..12
Ribadavia	61,803..10	20,601.. 3	7,816..17	2,605..17	759	253	12,413.. 6	4,137..25
Rua	13,937..32	4,645..33	„	„	176..16	58..28	3,824..16	1,274..28
Rubiana	10,182.. 3	3,394.. 1	169..31	56..23	286.. 8	95..14	3,113.. 2	1,037..24
Salamonde	12,376..12	4,125..12	„	„	384..28	128.. 9	4,301..17	1,433..29
Sandianes	7,838..28	2,612..32	1,299..24	433.. 8	260..22	86..30	5,044	1,681..12
Sarreaus	12,233..23	4,077..30	„	„	362..18	120..29	8,079..28	2,693..10
San Ciprian	11,460..23	3,820.. 7	379.. 2	126..12	201..29	67..10	5,774..25	1,924..32
Taboadela	7,474.. 8	2,491..14	„	„	96..20	32.. 7	4,358	1,452..23
Teijeira	8,364.. 5	2,788.. 1	2,269..23	756..19	84..10	28.. 4	4,911	1,637
Toen	32,471..15	10,823..27	2,352	784	472..32	157..22	10,628.. 3	3,542..24
Trasmiras	9,968..28	3,322..32	„	„	129..24	43.. 8	5,755.. 6	1,918..14
Valenzana	24,775..14	8,258..16	5,395.. 8	1,798	498..11	166.. 4	8,089..21	2,696..19
Vega	44,153..19	14,717..29	„	„	366..12	122.. 4	14,019..11	4,673.. 4
Verea	14,104	4,701..11	„	„	185..14	61..28	8,599..24	2,866..20
Verin	31,881..29	10,627..10	135	45	378..33	126..11	8,398.. 4	2,799..13
Viana	56,043..24	18,681.. 8	„	„	238..27	79..20	20,248.. 3	6,749..13
Villamarin	20,666.. 6	6,888..24	„	„	270.. 4	90.. 2	8,056..28	2,685..21
Villamartin	16,431..16	5,477.. 3	649..14	216..16	225..12	75.. 4	6,177..17	2,059.. 6
Villameá	8,180..24	2,726..30	„	„	340..10	113..15	4,886..13	1,628..29
Villanueva de Infantes	19,303.. 5	6,434..13	„	„	484..18	161..18	6,464..22	2,054..30
Villar de Barrio	9,960..29	3,320.. 9	„	„	82..11	27..15	5,305..33	1,768..19
Villar de Santos	5,678..32	1,892..33	369	123	86..16	28..28	2,959	986..12
Villardebós	21,838..26	7,279..20	„	„	573.. 3	191.. 1	6,740.. 8	2,246..26
Villarino	8,418.. 9	2,806.. 3	58..18	19..18	84..18	28.. 6	4,436..16	1,478..28

Orense 10 de enero de 1842. — P. V., *Domingo de Puga.*

Insértese en el Boletin oficial. Orense 11 de enero de 1842. — P. I., *Juan Rosendo Acevedo.*

Número 46. AMORTIZACION.

Mediante á que la junta de ventas de bienes nacionales declaró nulo el remate de las fincas que á continuacion se espresan, por no haber tenido la publicidad correspondiente el anuncio de subasta que es el de 40 dias, que estan prefijados para dicho objeto, se publican por segunda vez para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de varias piezas que pertenecieron al priorato de Vieite dependiente del suprimido monasterio de san Clodio, cuyo remate tendrá efecto el 17 de febrero venidero en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana ante el señor juez de primera instancia con mi asistencia, la del procurador general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Una granja denominada la de Vieite de cuarenta cabaduras de viñedo, tasada su valor en venta en 33,333 y un tercio rs. vn.

Una tierra denominada la Isla, de doce cabaduras, tasada su valor en idem en 2,000 rs. vn.

Orense 8 de enero de 1842.—Juan Manuel Mosquera.

Número 47. IDEM.

Por providencia del Sr. Intendente de 2 de diciembre último se publica por 40 dias que finalizan en 19 de febrero próximo para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al priorato de Mosteiro de Ribeira dependiente del monasterio suprimido de Celanova; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foro nombrado de Paredes en Laroá.

Setenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Francisco Pasada y otros al precio de 4 rs. y 17 mrs. señalado al partido de Ginzo 337 rs. y 17 mrs. — Ocho rs. y 17 mrs. de derechuras.— Suman estas partidas 346 rs., y su capital al 66 y dos tercios al millar importa 23,066 rs. y 22 mrs.

Foral de Gonzalo Carnero en Laroé.

Cuarenta ferrados de centeno, de que es cabezalero José Feijó, de Fiestras, á idem 180 rs.—Veinte rs. de derechuras.—Suman estas partidas 200 rs., y su capital á id. id. 13,333 rs. y 10 mrs.

Foral del Casal de Baronzás.

Treinta y cinco ferrados de centeno á id, de que es cabezalero Juan Feijó, de Rebordechá, á id. 157 rs. y 17 mrs. y su capital á id. id. 10,499 rs. y 32 mrs.

Foral del Casal de Juan Ciro en Garabelos:

Treinta y un ferrados de centeno, de que es cabezalero Baltasar Dominguez á id. 139 rs. y 17 mrs. — Un carnero y por él 8 rs.—Una gallina y por ella 2 rs. — Suman estas partidas 149 rs. y 17 mrs., y su capital á id. id. 9,966 rs. y 10 mrs.

Foral nombrado de Damil.

Quince y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero Manuel Lopez á id. 78 rs. y 26 mrs.—Dos rs. de derechuras.—Suman estas partidas 80 rs. y 26 mrs., y su capital á id. id. 5,384 rs. y 8 mrs.

Orense 10 de enero de 1842.—P. S. del S. C. P. *Manuel Estebez.*

Número 48.

Juzgado de 1.ª instancia de Verin.

En este juzgado se instruye causa criminal en averiguacion de quienes hubiesen sido los sugetos que en la mañana del 27 de noviembre próximo pasado robaron y maltrataron gravemente dejándole casi desnudo y por muerto á Manuel Gomez, natural de Junquera dé Espadañedo, que de los trabajos de Castilla regresaba para su casa. Decretada la prision de Rosendo Rua (a) Panzanegra, vecino de Matamá distrito de Laza, pudo fugarse de los alguaciles que habian logrado capturarle; y en providencia de 9 del corriente he dispuesto entre otros particulares exortar á las autoridades judiciales y administrativas de la provincia y fuera de ella para que siendo habido el indicado Rosendo lo remitan á mi disposicion, y al intento se ponen sus señales. Verin 12 de diciembre de 1841.=*Manuel Meruéndano.*

Señas del fugado. Edad 17 años, estatura 5 pies largos, pelo castaño, ojos castaños oscuros, barba ninguna, color bueno, nariz regular; viste pantalon blanco de lienzo, chaqueta de pardo, chaleco de picote blanco y sombrero de copa alta.

Número 49. *Idem.*

En este juzgado se instruyó causa criminal contra Ramon Fidalgo vecino de esta villa sobre robos: decretada su prision no pudo tener efecto por haberse fugado; y en providencia de 24 del corriente he dispuesto exortar á todas las autoridades de dentro y fuera de esta provincia para que siendo habido me lo remitan con toda seguridad, y al efecto se designan sus señales á esta continuacion. Verin 28 de diciembre de 1841.=*Manuel Meruéndano.*

Señas del fugado. Edad 38 años, estatura algo mas de 5 pies, pelo negro, ojos castaños, nariz larga, barba cerrada y patilla, cara larga, color bueno; usaba capa y pantalon de somonte pardo, y chaqueta de nacional ya usada con sombrero de Portugal titulado entrefino.

Número 50. *Idem de la Coruña.*

D. Santiago Aguiar y Mella, juez de primera instancia en esta ciudad de la Coruña y su partido judicial &c.— Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Simon Agra vecino de la parroquia de san Martin de Meiras contra quien estoy procediendo criminalmente por haber tenido parte en la estraccion de varios protocolos y papeles correspondientes á distintos escribanos que existian archivados en la casa en que celebra sus sesiones el Ayuntamiento constitucional de Oleiros, para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante se presente ante mí, ó en la carcel de audiencia de esta plaza á tomar traslado y defenderse de la culpa que contra él resulta; que si lo hiciere será oido y guardada justicia, y en su rebeldia prosiguiré en la causa como si estuviera presente, sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia difinitiva inclusive; y los autos y mas diligencias que en esta causa se hicieren se harán y notificarán en los estrados de esta audiencia, que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran y notificaran. Al mismo tiempo de parte de S. M. la Reina constitucional y señora Doña Isabel II, (que Dios guarde) y en su real nombre S. A. el Regente del reino, exorto y requiero á los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas autoridades de la provincia, y de la mia les pido y suplico se sirvan proceder á la captura y arresto de Simon de Agra, cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndolo con la seguridad debida á este juzgado, en lo que prestarán un gran servicio á la recta administracion de justicia, ofreciéndome yo al tanto iguales suyas viendo ella mediante. Coruña 24 de diciembre de 1841.—*Santiago Aguiar y Mella.*—Por mandado de dicho señor, *José Ramon Pulleiro.*

Señas de Simon de Agra. Estatura 5 pies menos media pulgada, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, cara larga, barba castaña y regular, color trigueño; viste montera de paño somonte usada, chaqueta id. id., chaleco de paño negro usado, pantalon de estopa, zapatos de palo.

Número 51.

Presidio peninsular correccional de la Coruña.

Filiacion.=Entró en 17 de febrero de 1840 Don Antonio Feijó, hijo de D. Benito y de Doña Ana Perez, natural de Trasmiras jurisdiccion de Ginzo de Limia partido de idem avecindado en su pueblo, estado viudo, edad 40 años, oficio labrador; sus señales, pelo y cejas castaño; ojos garzos; nariz regular, barba poca, color trigueño, cara regular, estatura 5 pies 3 pulgadas y 3 líneas.=Fue sentenciado por esta audiencia territorial á ocho años de obras públicas sobre robos y mas escesos cometidos en los partidos de Bande y Ginzo de Limia, cuya sentencia se prónunció en clase de ejecutiva en 8 de noviembre de 1839, que se le notificó en 27 del mismo mes y año y se mandó llevar á efecto desde 13 de diciembre de dicho año.=El Mayor, Pedro de Zabala.

En la mañana de 22 de diciembre de 1841 desertó de los trabajos de fuentes y calles de la Coruña hallándose á las órdenes inmediatas del cabo 2.º supernumerario de este presidio José Rodriguez, y se llevó la cadena y grillete con que estaba apremiado.=Zabala.=Es copia de su original. Coruña 23 de diciembre de 1841. = V.º B.º El Comandante, *Santa Marina.*=El Sargento mayor, *Pedro de Zabala.*

Alcaldía constitucional de la Coruña.

Si existiese en algun pueblo de las provincias de Galicia José Urgulu, se presentará al señor Alcalde 1.º constitucional de esta ciudad á fin de comunicarle una noticia de grande interés; y en el caso de haber fallecido verificarán la presentacion sus hijos ó herederos legítimos si los tuviese. Coruña diciembre 14 de 1841.=De orden del señor Alcalde 1.º constitucional: *Pedro A. Mourin*, secretario.

RECTIFICACION. En el anuncio de venta de bienes nacionales que va inserto en el Boletin anterior núm. 6 se colocó á su final en la fecha el año de 1841. debiendo ser el de 1842.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*